



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/246
11 de mayo de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 165 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/48/826/Add.1)]

48/246. Financiación de la Misión de las Naciones
Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití 1/ y el informe verbal de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presente la resolución 862 (1993) del Consejo de Seguridad, de 31 de agosto de 1993, por la cual el Consejo aprobó el despacho de un grupo de avanzada integrado por un máximo de treinta personas para evaluar las necesidades y hacer los preparativos necesarios para el posible envío de los componentes de policía civil y asistencia militar de la propuesta Misión de las Naciones Unidas en Haití y decidió que el mandato del grupo de avanzada terminaría al cabo de un mes,

Teniendo presente asimismo la resolución 867 (1993) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 1993, por la cual el Consejo autorizó el establecimiento y el inmediato envío de la Misión de las Naciones Unidas en Haití por un período de seis meses, con sujeción a la condición de que dicha Misión se extendería después del plazo de setenta y cinco días solamente una vez que el Consejo hubiera efectuado un examen sobre la base de un informe del Secretario General en que se indicara si se habían logrado o no progresos de fondo en la aplicación del Acuerdo de Governors Island y de los acuerdos políticos que figuran en el Pacto de Nueva York,

1/ A/48/803.

2/ Véase A/C.5/48/SR.59.

Teniendo presente además la resolución 905 (1994) del Consejo de Seguridad, de 23 de marzo de 1994, por la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de junio de 1994,

Recordando su decisión 48/477 de 23 de diciembre de 1993 sobre la financiación de la Misión,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión anterior de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para hacer contribuciones a operaciones de esta índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es esencial proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Reafirma la importancia del papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como órgano consultivo de la Asamblea General en relación con el proceso presupuestario;

2. Hace suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva formuladas en su informe oral 2/;

3. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión de las Naciones Unidas en Haití se administre con un máximo de eficiencia y economía;

4. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondan para sufragar los gastos de la Misión;

5. Decide consignar en la Cuenta Especial mencionada en la decisión 48/477 de la Asamblea General la suma de 1.383.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (1.364.000 dólares en cifras netas), autorizada y prorrateada por la Asamblea en su decisión 48/477, para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 23 de septiembre de 1993 y el 22 de marzo de 1994;

6. Decide también consignar en la Cuenta Especial, de conformidad con la recomendación de la Comisión Consultiva formulada en su informe oral 2/, la suma total de 143.700 dólares en cifras brutas (138.100 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 23 de marzo y el 30 de junio de 1994;

7. Decide además, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 143.700 dólares en cifras brutas (138.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 23 de marzo y el 30 de junio de 1994, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 establecida por la Asamblea en sus resoluciones 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y 48/223 A, de 23 de diciembre de 1993, y la decisión 47/456 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1992;

8. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite a las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra, la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 5.600 dólares, aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 23 de marzo y el 30 de junio de 1994;

9. Autoriza al Secretario General a contraer compromisos para la Misión por una suma no superior a 44.200 dólares en cifras brutas (42.500 dólares en cifras netas) por mes para un período de hasta seis meses después del 30 de junio de 1994, si el Consejo de Seguridad decide prorrogar el mandato de la Misión más allá de esa fecha, suma que se prorrateará entre los Estados Miembros con arreglo al plan establecido en la presente resolución;

10. Pide al Secretario General que a más tardar el 31 de agosto de 1994 presente el informe de ejecución para el período de mandato que termina el 30 de junio de 1994 y las estimaciones presupuestarias correspondientes a cualquier nuevo período de mandato que el Consejo de Seguridad pueda decidir aprobar;

11. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según convenga, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

12. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití".